

RE: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR

← RESPONDER

↶ RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



UAF Control de Gestion <uafcontroldegestion@segob.gob.mx>

jue 13/06/2024 03:30 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Cc: Blancas Garcés Linda Pilar <lblancas@segob.gob.mx>;



GOBERNACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por medio del presente correo electrónico, la
Unidad de Administración y Finanzas, tiene a
bien expedir el siguiente:

**ACUSE DE INFORMACIÓN
RECIBIDA**

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 02:21 p. m.

Para: Hernández Martínez Marco Antonio <marco.hernandez@segob.gob.mx>

CC: Uribe Perez Abraham <auribe@segob.gob.mx>; UAF Control de Gestion <uafcontroldegestion@segob.gob.mx>; Wong Barcenas Daniela <dwong@segob.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>; Oscar Javier Dosta Rodríguez <oscar.dosta@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Gobernación

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS"**.

Ref. 15/0028/060624

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta sobre la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS"**.

Ref. 15/0028/060624.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 6 de junio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto establecer la estructura básica, organización, distribución de competencias y funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; toda vez que la Propuesta Regulatoria únicamente es de carácter interno para la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 primer párrafo de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEGOB podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con lo señalado en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*³.

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

VR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, así como en los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional,

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.
⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.